



RAD: 0800141890082019-359-00  
PROCESO: EJECUTIVO  
DEMANDANTE: ROSARIO DE LA HOZ BENAVIDEZ CC 32713.388  
DEMANDADO: JAIRO BARROS MEZA CC 8698161.

Informe Secretarial.  
Señora Juez:

A su Despacho envío el presente proceso EJECUTIVO promovido por ROSARIO DE LA HOZ BENAVIDEZ contra JAIRO BARROS MEZA CC 8698161.- por presentar un error en el auto de fecha 9 de noviembre de 2021.

Barranquilla, septiembre 1 de 2022.

SALUD LLINÁS MERCADO.  
SECRETARIA.

JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL, CONVERTIDO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO 8 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BARRANQUILLA, SEPTIEMBRE UNO (1) DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).

Observa el despacho que en efecto y como lo advirtió el solicitante, existe error en el nombre de las partes del auto de fecha 9 de noviembre de 2022, ya que en dicho auto por error involuntario se transcribió como nombre del demandante DANIELA LUCIA CASTILLA ORTIZ C.C. 1.143.168.415, cuando lo correcto es ROSARIO DE LA HOZ BENAVIDEZ CC 32713.388, así mismo se consignó como demandado RODOLFO GONZALES MEDINA C.C. 1.140.859.856, cuando lo correcto es JAIRO BARROS MEZA CC 8698161

En razón a ello, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 286 del Código General del Proceso, corresponde a este despacho llevar a cabo la corrección del auto de fecha 9 de noviembre de 2021. Porque a pesar de no estar contenida en la parte resolutive si influye en esta.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el JUZGADO,

#### RESUELVE

PRIMERO: Corregir el error en que se incurrió en el auto de fecha 9 de noviembre de 2021., en cuanto a las partes indicadas, la cuales corresponden a las siguientes:

RAD: 0800141890082019-359-00  
PROCESO: EJECUTIVO  
DEMANDANTE: ROSARIO DE LA HOZ BENAVIDEZ CC 32713.388  
DEMANDADO: JAIRO BARROS MEZA CC 8698161

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE  
LA JUEZ,

YURIS ALEXA PADILLA MARTINEZ

**Firmado Por:**

**Yuris Alexa Padilla Martinez**  
**Juez Municipal**  
**Juzgado Municipal**  
**Civil 017**  
**Barranquilla - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **53aeecf3914ab08a8aa6a8c4bf0e365c06cd7d33607d525a923aab48eca64d7**

Documento generado en 01/09/2022 12:07:10 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**